

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

rige. Le marcipe de la relevisión, los videojuegos

v el enternet ha promotido que las niños de ambos saxos

demouen en la egy antad una parte mucho mayor de su

sempo lizre a actividades de tipo sedentario.

are a reign help stop at an einsekennti e.i

nuestra edolescenda la recita plantando

seedan as possidentito como siguifica destos relevantes para la siglio objete de el Suglo XXI.

problems de la inachilde Vistally la obesidad en la la

La realización de propriatas de pobylidad fision debita deplación supervisados, es una de las condicionas anas mindicionas

que incluyes de contrata y un de arraito saucere que la contrata de contrata d

grantenimiento dei equility processor, por remaining page

saindebier la prevencial de los actores de malagosa

eniemiedeses caroicoles d<mark>Abes (alectomo la inte</mark>ntante en es elevaso contentido de caraciento en **campo es la patricio** es

ob softwichtings, weighten senopheralai fellomeseb preg

El deporte y el ejerce lo por a la compa vecaledro inparticipa para que entos, niñas y adefeccimen famosa a representación relacionadas con el autha fo que contribane a response su

bienestar sectal. Su autodoma y sus paraprolones sobre su

irragen corpord, y su dite de combetenda. Ademas las visitados

u ninte con aveler de rollinged mas servedos paralleliais

sciano, mas pidosobilidades de rener consinues

ARTICULO (MICO. Se MEZORIMA el artículo 67 en sus inacciones. Iv y V y ARCHIMA el mismo efficulo 67 la fraccion

Jeffrom rateche del language notocatorea

t isvall labrage afficed

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

"2014, Año de Octavio Paz"

MARTES 13 MAYO DE 2014

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 13 DE MAYO DE 2014
EDICIÓN EXTRAO? DINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

en vager et dia signiente de su

Decreto 570.- Se Reforma el artículo 67 en sus fracciones, IV, y V; y Adiciona al mismo artículo 67 la fracción VI, de la Ley de Educación del Estado

Responsable:

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Lie. Cándido Ochoa Rojas

amer Totaland trade in a Nach Madinez Iberra, Dipulado

(seared) The start serbors & one positive and is not because

y dietael olnesem is encelo y elembre whomawithing had no

DAD A serial (watch he Cobierra, sede del Poder E sculuvo

delle, and horse Engerand de San Luis Polosi, a fog vestaling

el Cobarcador Considucional del Estado

sorotes im sob one let into eb semisea eap

series and autoridades to design currently quarder y at

special and consults a club of the consultant are special

de nivel besico y medio supener, en un minimo de treinta

Soste Edeb to LAC

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional VI, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 570

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre da III. Il do nos habitorios del proposicione del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del proposicione del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del Estado Libre de III. Il do nos habitorios del III. Il do nos h y Soberano de San Luis Potosí, Decreta Var 4 61VADO ab on A 14105*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La naturaleza de las actividades relacionadas con el tiempo libre en niños y niñas ha cambiado drásticamente en las últimas décadas. La aparición de la televisión, los videojuegos y el internet ha provocado que los niños de ambos sexos dediguen en la actualidad una parte mucho mayor de su tiempo libre a actividades de tipo sedentario.

La importancia de la actividad física para la salud social, mental y física de los niños y jóvenes es indiscutible y, por lo tanto, resulta esencial llevar a cabo esfuerzos con el fin de "reintroducir" la actividad física en la vida de nuestra infancia y nuestra adolescencia. Los retos planteados por el creciente problema de la inactividad física y la obesidad en la infancia, pueden ser considerados como algunos de los desafíos más relevantes para la salud pública en el Siglo XXI.

La realización de programas de actividad física debidamente supervisados, es una de las condiciones más importantes para estimular el desarrollo óptimo de los procesos de desarrollo y maduración en todo sentido (físico, psíquico, cognitivo y emotivo).

La actividad física en la infancia genera una serie de beneficios que incluyen un crecimiento y un desarrollo saludables del sistema cardiorrespiratorio y músculo- esquelético, el mantenimiento del equilibrio calórico y, por lo tanto, un peso saludable, la prevención de los factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares tales como la hipertensión o el elevado contenido de colesterol en sangre, y la oportunidad para desarrollar interacciones sociales, sentimientos de satisfacción personal y bienestar mental.

El deporte y el ejercicio proporcionan un medio importante para que niños, niñas y adolescentes tengan experiencias relacionadas con el éxito, lo que contribuye a mejorar su bienestar social, su autoestima y sus percepciones sobre su imagen corporal, y su nivel de competencia. Además, los niños y niñas con niveles de actividad más elevados presentan asimismo, más probabilidades de tener un mejor funcionamiento cognitivo.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el artículo 67 en sus fracciones, IV, y V; y ADICIONA al mismo artículo 67 la fracción quedar como sique

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 67....

AND XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VI. Fomentar la práctica de actividades físicas en todos los centros educativos del Estado y municipios de San Luis Potosí, de nivel básico y medio superior, en un mínimo de treinta minutos diarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. Poder Legislativo del Estado

DADO en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el diez de abril de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Fernando Pérez Espinosa; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputado Segundo Secretario, Crisógono Sánchez Lara. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

DADO-en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil catorce.

> El Gobernador Constitucional del Estado Dr. Fernando Toranzo Fernández (Rúbrica)

SECRETARIA SENERAL DE GORIERMO

El Secretario General de Gobierno Lic. Cándido Ochoa Rojas (Rúbrica)